Nº 643/SEC/13

Valparaíso, 13 de agosto de 2013.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea y regula los registros nacionales de inspectores técnicos de obra (ITO) y de revisores de proyectos de cálculo estructural, modifica normas legales para garantizar la calidad de construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales, correspondiente al Boletín Nº 8.139-14, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO PRIMERO

Ha sustituido, en su encabezamiento, la expresión inicial "Apruébase la siguiente ley que", por "La siguiente ley".

o o o

A continuación, ha incorporado el siguiente epígrafe, nuevo:

"TÍTULO PRELIMINAR"

o o o

Artículo 2°

Ha sustituido la palabra "Obras" por "Obra".

o o o

Ha agregado el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente.".

o o o

Artículo 3°

Inciso primero

- Ha intercalado, a continuación de la expresión "por la presente ley", la siguiente: "y su Reglamento,".

- Ha sustituido el vocablo "ésta" por "esta ley".

Inciso segundo

- Ha reemplazado las letras mayúsculas iniciales de las palabras "Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil", por letras iniciales minúsculas.

- Ha reemplazado la locución "en la presente ley", por "en el Reglamento de esta ley".

Inciso tercero

Ha sustituido la frase final "deberán ser cumplidas por el profesional que las represente en la obra.", por "deberán ser cumplidos por el profesional que efectúe la supervisión de la obra.".

Inciso cuarto

- Ha reemplazado “Inspectores Técnicos de Obras”, por “inspectores técnicos de obra”.

- Ha agregado, a continuación del vocablo final “ley”, la expresión “y su Reglamento”.

Artículo 4°

Inciso segundo

Ha reemplazado la palabra “Inspectores”, las dos veces que aparece, por “inspectores”.

Inciso tercero

- Ha suprimido la coma (,) que sucede al vocablo “público”.

- Ha eliminado la locución “u otra causal”.

- Ha sustituido la expresión “o la Secretaría Ejecutiva”, por “o la Dirección del Registro que establece el Reglamento”.

Inciso cuarto

- Ha reemplazado la frase “cuya naturaleza o el bien jurídico protegido”, por “relacionados con las labores a desarrollar, cuya naturaleza”.

- Ha sustituido el vocablo “Inspector” por “inspector”.

Artículo 5°

- Ha consultado, en su encabezamiento, con letra minúscula inicial la palabra “Inspectores”.

Número 3)

- Ha sustituido el término “Inspector” por “inspector”.

- Ha intercalado, a continuación de las palabras “en que sea”, la expresión “socio,”.

Número 4)

Ha agregado, luego de la locución “que sean funcionarios”, la expresión “o tengan relación contractual”.

Número 5)

- Ha reemplazado la expresión “y, o” por la conjunción “o”.

- Ha incorporado la siguiente oración final: “Para estos efectos se entenderá como dependencia económica, entre otras, cuando exista relación de habitualidad en la prestación del servicio de inspección respecto del mismo contratante.”.

Artículo 6°

Ha reemplazado, en su encabezamiento, la locución “Inspectores Técnicos de Obras”, por “inspectores técnicos de obra”.

Número 1)

- Ha sustituido la palabra “Inspector” por “inspector”.

- Ha reemplazado “3°” y “2°”, por “tercer” y “segundo”, respectivamente.

Número 2)

- Ha contemplado con letra minúscula inicial la palabra “Inspector”.

Número 3)

- Ha sustituido “Inspector” por “inspector”.

- Ha reemplazado “3°” y “2°”, por “tercer” y “segundo”, respectivamente.

Artículo 7°

Número 1)

Letra a)

- Ha sustituido la locución “libro de obras”, por “Libro de Obras”.

- Ha reemplazado la expresión “del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975,”, por “de la”.

Letra b)

- Ha sustituido los términos “libro de obras”, por “Libro de Obras”.

o o o

Ha incorporado las siguientes letras c) y d), nuevas:

"c) Hacer uso del certificado que acredita la inscripción en el Registro una vez expirada su vigencia.

d) No informar oportunamente al Registro cualquier modificación de los antecedentes que forman parte de la inscripción, conforme al Reglamento.".

o o o

Número 2)

Letra d)

Ha eliminado la palabra "aquél".

Letra f)

Ha suprimido el vocablo "dicha".

Letra g)

Ha reemplazado la expresión "del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975,", por "de la".

Número 3)

Ha reemplazado, en su encabezamiento, la frase "o suspensión del Registro, hasta por el plazo de tres años", por "del Registro o suspensión del mismo por al menos un año y hasta por tres años".

Letra b)

Ha eliminado la palabra “aquél”.

Letra c)

Ha suprimido el vocablo “aquél”.

Letra d)

- Ha sustituido la expresión “libro de obras”, por “Libro de Obras”.

- Ha reemplazado la voz “aquél” por “éste”.

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Las sanciones se anotarán en el Registro.”.

o o o

Artículo 8°

o o o

Ha agregado, como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“El Registro regirá para todo el territorio nacional y tendrá carácter público y permanente.”.

o o o

Artículo 9°

Inciso segundo

- Ha sustituido la locución “Arquitecto, o de Ingeniero Civil con especialidad en Obras Civiles”, por “arquitecto, o de ingeniero civil con especialidad en obras civiles”.

- Ha agregado, a continuación del vocablo “categorías”, la expresión “en el Reglamento de esta ley”.

Inciso cuarto

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“A las universidades no se les exigirá el cumplimiento del objeto social señalado en el inciso precedente.”.

Inciso quinto

Ha reemplazado la expresión “Categorías de Revisores”, por “categorías de revisores”.

Artículo 10

Inciso primero

Ha sustituido la palabra “Revisor” por “revisor”.

Inciso tercero

Ha reemplazado la voz “Revisores” por “revisores”.

Inciso cuarto

- Ha suprimido la coma (,) que sucede al vocablo “público”.

- Ha eliminado la locución “u otra causal”.

- Ha sustituido la expresión “Secretaría Ejecutiva”, por “Dirección del Registro que establece el Reglamento”.

Inciso quinto

- Ha reemplazado la expresión “cuya naturaleza o el bien jurídico protegido”, por “relacionados con las labores a desarrollar, cuya naturaleza”.

- Ha sustituido el término “Revisor” por “revisor”.

Inciso sexto

Ha reemplazado el guarismo “2”, por el vocablo “dos”.

Artículo 11

Número 2)

Ha agregado, a continuación de la locución “inspector técnico”, la expresión “de obra”.

Número 3)

Ha intercalado, luego de las palabras “en que sea”, la expresión “socio,”.

Número 5)

Lo ha sustituido por el siguiente:

"5) Respecto de proyectos en que sean socios del revisado o exista alguna relación contractual o dependencia económica de algún tipo con el arquitecto o el calculista, o tenga intereses comerciales en el proyecto específico o participación, de cualquier naturaleza, en alguna sociedad relativa al proyecto en cuestión. Para estos efectos se entenderá como dependencia económica, entre otras, cuando exista relación de habitualidad en la prestación del servicio de revisión respecto del mismo contratante.".

Artículo 12

Inciso primero

Lo ha reemplazado por el que se indica:

"Artículo 12.- En caso que el revisor de cálculo requiera de asesoría en materia de geotecnia o mecánica de suelos, deberá recurrir a los ingenieros con esta especialidad inscritos en el Registro. La especialidad tendrá una sola categoría, pudiendo revisar cualquier proyecto o estudio relacionado con ésta.".

Inciso segundo

Ha sustituido la frase "exigencias profesionales exigidas en el Reglamento", por "exigencias profesionales y demás requisitos exigidos en el Reglamento".

Artículo 13

Números 1 y 3

Ha reemplazado, en ambos numerales, "3°" por "tercer" y "2°" por "segundo".

Artículo 14

Número 2)

Letra d)

Ha sustituido la expresión “y, o”, por la conjunción “o”.

Número 3)

Ha remplazado, en su encabezamiento, la frase “o suspensión del Registro, hasta por el plazo de tres años”, por la siguiente: “del Registro o suspensión del mismo por al menos un año y hasta por tres años”.

Letra b)

Ha eliminado el vocablo “grave”.

Letra c)

- Ha suprimido la palabra “grave”.

- Ha sustituido la expresión “Geotecnia y Mecánica de Suelos”, por “geotecnia o mecánica de suelos”.

o o o

Ha incorporado un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Las sanciones se anotarán en el Registro.”.

o o o

Artículo 16

Inciso primero

Ha reemplazado el término “registrado”, por la expresión “inscrito en el Registro”.

Inciso segundo

Ha sustituido el número “30”, por la palabra “treinta”.

Artículo 17

Inciso primero

- Ha reemplazado la expresión “el inspector técnico de obra hubiere incurrido en”, por la que sigue: “al inspector técnico de obra se le hubieren formulado cargos referentes a”.

- Ha sustituido el guarismo “10”, por el término “diez”.

Inciso segundo

- Ha sustituido la frase “el revisor hubiere incurrido en faltas graves y gravísimas”, por la siguiente: “al revisor se le hubieren formulado cargos referentes a faltas graves o gravísimas”.

- Ha reemplazado el número “10”, por la voz “diez”.

Artículo 18

Inciso primero

Ha sustituido el guarismo “30”, por la palabra “treinta”.

Artículo 19

o o o

Ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Las sanciones se anotarán en el Registro.”.

o o o

Inciso segundo

Ha pasado a ser inciso tercero, con las siguientes enmiendas:

- Ha sustituido el guarismo“30”, por el término “treinta”.

- Ha reemplazado el vocablo “registrado”, por la expresión “inscrito en el Registro”.

Artículo 20

Ha sustituido el número “30”, por la palabra “treinta”.

Artículo 21

Lo ha reemplazado por el que se indica a continuación:

"Artículo 21.- Tratándose de los inspectores técnicos de obra, el recurso de apelación deberá interponerse ante la Comisión de Apelaciones del Registro establecida en el artículo 14 de la ley N° 20.071, en adelante la Comisión.".

Artículo 22

Ha sustituido la locución "Cálculo Estructural", por "cálculo estructural".

Artículo 23

Inciso primero

Número 6

Lo ha sustituido por el siguiente:

"6. Un representante de la Asociación Chilena de Sismología e Ingeniería Antisísmica (ACHISINA).".

Número 8

Lo ha eliminado.

Números 9 y 10

Han pasado a ser números 8 y 9, respectivamente, sin modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

Número 1

- Ha reemplazado el vocablo “acápite” por “Párrafo”.

- Ha sustituido las palabras “normas técnicas” por “Normas Técnicas”.

- Ha agregado, en el texto sustitutivo que propone, a continuación de las palabras “Ordenanza General”, la siguiente oración, precedida por un punto seguido (.): “Las normas técnicas de aplicación obligatoria deberán publicarse en internet y mantenerse a disposición de cualquier interesado de forma gratuita.”.

Número 2

Letra b)

Ha reemplazado, en el inciso tercero que propone, la locución “incluido en éste” por “incluidos”, y ha antepuesto a la expresión “mecánica de suelos”, lo siguiente: “geotecnia o”.

Número 3)

Ha incorporado el siguiente literal c), nuevo:

“c) Agrégase el siguiente inciso segundo:

“Las modificaciones y rectificaciones de deslindes autorizadas por la Dirección de Obras Municipales se inscribirán en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y anotarán al margen de la inscripción de dominio respectiva.”.”.

Número 9)

Artículo 143

Inciso tercero

Ha sustituido las palabras “el inspector” por “del inspector”.

Inciso cuarto

Ha reemplazado, en la oración final, la locución “Dicho Ministerio” por “El Ministerio”, y la palabra “fuera” por “fue”.

Inciso quinto

Ha sustituido la expresión “libro de obras”, por “Libro de Obras”.

Número 10)

Letra a)

La ha reemplazado por la siguiente:

“a) Intercálase, en el inciso segundo, a continuación de la palabra “profesional”, el siguiente texto: “, que señale que la obra fue construida conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado, incluidas sus modificaciones”.”.

ARTÍCULO CUARTO

Ha reemplazado, en su encabezamiento, la mención al “artículo 14 bis A)” por otra al “artículo 14 ter”, y ha sustituido la denominación del artículo que incorpora, por “Artículo 14 ter.-”.

ARTÍCULO QUINTO

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo quinto.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.071, que crea y regula el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación:

1) Reemplázase, en el artículo 1°, la mención "de obras de edificación", por "Obras de Construcción".

2) Agrégase, en la letra b) del artículo 6°, a continuación de la frase "con quien tenga", la expresión "una dependencia económica o".

3) Incorpórase, en el artículo 13, el siguiente inciso tercero:

"Las sanciones se anotarán en el Registro.".".

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 26 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el artículo 23, contenido en el artículo primero, y el artículo tercero del proyecto de ley fueron aprobados con el voto favorable de 26 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 10.293, de 31 de julio de 2012.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado